

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se delegan en los titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., de acuerdo a su competencia las funciones de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes, que correspondan al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN DICONSA, S.A. DE C.V., DE ACUERDO A SU COMPETENCIA LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL INTERNO, AUDITORÍA, QUEJAS, DENUNCIAS, INVESTIGACIONES, RESPONSABILIDADES, RESOLUCIONES, TRÁMITES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES, QUE CORRESPONDAN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 14, 16, 37 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13 del Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación 18 de enero de 2019; 7 fracción XVII, 95 y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), sectorizado en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como objeto favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país.

Que Diconsa, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la forma de sociedad anónima de capital variable, que tiene como objetivo social coadyuvar al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, siguiendo las directrices del Organismo Público Descentralizado SEGALMEX, así como al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizar el abasto de productos básicos y complementarios no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones del gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situación de emergencia o desastre.

Que existen objetivos comunes entre ambas entidades para contribuir a la mejora del desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más carente del país.

Que esta Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en diversas materias, y designar y remover entre otros a los titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los Órganos Internos de Control son los encargados del control y vigilancia en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que el artículo 13 del Decreto por el que se crea el organismo de SEGALMEX y Vigésimo Quinto de su Estatuto Orgánico, establece que el Titular del Órgano Interno de Control tendrá las facultades y obligaciones consignadas en los artículos 60 al 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las que les señalen otros ordenamientos aplicables, el cual será designado en términos del artículo 37, fracción XII de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal, y cuya titularidad en SEGALMEX, Diconsa y Linconsa, podrá recaer en una sola persona.

Que Diconsa, S.A. de C.V., como entidad de la Administración Pública Federal, cuenta con un Órgano Interno de Control, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, quien ejerce sus atribuciones por el Titular del Órgano Interno de Control y sus Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades que lo conforman atendiendo lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en mi carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., de acuerdo a su competencia, las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes que corresponden al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, sectorizado en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

En el ejercicio de las facultades delegadas en párrafo anterior, los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., se deberá entender que, estos dependen jerárquica y funcionalmente del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana.

SEGUNDO.- Los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades y demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., ejercerán las facultades que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable, en lo que se refiere al Organismo Público Descentralizado de Seguridad Alimentaria Mexicana, .

TERCERO.- Los servidores públicos señalados, no recibirán remuneración adicional por el ejercicio de las funciones que se les delegan en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El domicilio legal del Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V., para los asuntos que en lo que se refiere al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, es el ubicado en Insurgentes Sur, número 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 11300.

QUINTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá, en el ámbito de sus atribuciones, a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que sean competencia de los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, serán atendidos y concluidos por los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., hasta en tanto la Titular de la Secretaría de la Función Pública designe a los respectivos Titulares de dicho Organismo Público Descentralizado.

TERCERO.- Los recursos necesarios para desempeñar las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes del Órgano Interno de Control en la Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, se entenderá que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V. será quien los proporcione.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa DRM Aceros Internacional, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 008/PAS/2019.

CIRCULAR No. AR07-12/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "DRM ACEROS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de
la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República y
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98 y 99 fracción I numeral 12, 101 y 104 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en términos de la designación que realizó el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, contenido en el oficio número 8257 de 10 de octubre de 2019; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la determinación de fecha 14 de octubre de 2019, dictada en el expediente número 008/PAS/2019, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores iniciado en contra de la empresa "DRM Aceros Internacional, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de TRES MESES; asimismo, de conformidad con la fracción tercera del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, el sancionado no ha pagado la multa que le fue impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.- La Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, **Bertha Álvarez Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa SVS Internacional de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/019/2019.

CIRCULAR No. 28/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SVS INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción II, 59 y 60 fracción IV, y párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución de veintiuno de octubre dos mil diecinueve, que se dictó en el expediente número SAN/019/2019, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa SVS INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de veintisiete meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa SVS INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.